

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIII- Vol. XXIII - Ordinaria No.16 – Marzo 15 de 2016

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA16-10484 DE 2016	1
“Por el cual se adoptan medidas transitorias en el Distrito Judicial de Mocoa”.	
ACUERDO No. PSAA16-10485 DE 2016	2
“Por el cual se adoptan medidas transitorias en el Distrito Judicial de Santa Marta”.	

Continúa:

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA16-10484

Marzo 14 de 2016

“Por el cual se adoptan medidas transitorias en el Distrito Judicial de Mocoa”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de marzo de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.-*Transformación transitoria.* Transformar transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016 los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Asís, Distrito Judicial de Mocoa de la siguiente manera:

1. Los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales en Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Puerto Asís, y
2. Los Juzgados 3º y 4º Promiscuos Municipales en Juzgados 1º y 2º Penales Municipales con funciones mixtas en las Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004 de Puerto Asís.

ARTÍCULO 2°.-Códigos de Identificación. Los Juzgados transformados transitoriamente en el Artículo 1º del presente Acuerdo conservarán sus códigos de identificación iniciales.

ARTÍCULO 3°.- *Transformación transitoria.* Transformar transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016 el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Villagarzón, Distrito Judicial de Mocoa, como Juzgado Civil Municipal.

ARTÍCULO 4°.- *Traslado transitorio.* Trasladar transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016, el Juzgado Civil Municipal transformado en el Artículo 3º del presente Acuerdo a Pasto Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 5°.- *Otras disposiciones.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Presidenta

ACUERDO No. PSAA16-10485
Marzo 14 de 2016

“Por el cual se adoptan medidas transitorias en el Distrito Judicial de Santa Marta”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de marzo de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Traslado transitorio.* Trasladar transitoriamente, a partir del 15 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016, el Juzgado 4° Civil Especializado en Restitución de Tierras de Montería a Santa Marta, del Distrito Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena.

ARTÍCULO 2°.- *Código de Identificación.* El juzgado traslado en el artículo 1° del presente Acuerdo mantendrá su código de identificación.

ARTÍCULO 3°.- *Otras disposiciones.* Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bolívar y Magdalena, conjuntamente con las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Cartagena y Santa Marta,

brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.-*Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Presidenta